



BASES

PROCESO CAS N° 025-2022-GR.C/DRE.C/UGEL.J

RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PARA EL AÑO 2022

**DECRETO LEGISLATIVO N° 1057; DECRETO DE URGENCIA 034-2021;
DECRETO DE URGENCIA 083-2021; LEY N° 31365.**

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000533-2022-GR-CAJ-DRE-UGEL/J.

JAEN, 05 OCTUBRE 2022



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

I. OBJETIVO GENERAL. –

El objetivo de la presente convocatoria es establecer los lineamientos generales para la convocatoria de la contratación administrativa de servicios de personal según Intervención Pedagógica – 2022, en la Unidad Ejecutora 303 Educación Jaén, del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca.

De conformidad con la **Resolución Ministerial N°083-2022-MINEDU**, que aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2022”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021, que AUTORIZA a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera EXCEPCIONAL, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicio; y de conformidad con la Ley N° 31365 Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2022.

II. CANTIDAD DE PLAZAS Y DURACIÓN DEL CONTRATO: Plaza vacante (VER ANEXO 001 PLAZAS VACANTES). Los contratos tienen **HASTA EL 31.12.2022**, a partir de su suscripción y pueden ser prorrogados dentro del año fiscal, según la necesidad institucional y la disponibilidad presupuestal.

IMPORTANTE: Las intervenciones y acciones pedagógicas, contratados en virtud de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021 o por la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, deberán considerar lo establecido en el numeral 1 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, la cual establece lo siguiente:

“Septuagésima Segunda. Autorización excepcional para la prórroga de los contratos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y dicta medidas para la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios:

1. *Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021. Dichos contratos pueden ser prorrogados como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.*
(...)”

III. DEPENDENCIA, UNIDAD ORGÁNICA Y/O ÁREA SOLICITANTE: Oficina de Excelencia en Formación y Redes Educativas (OEFRE) - UGEL – JAEN.

IV. DEPENDENCIA ENCARGADA DE REALIZAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Comisión de Procesos CAS Sede UGEL Jaén; autorizada a través de la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000533-2022-GR-CAJ-DRE-UGEL/J.

V. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios; De conformidad con OFICIO N° 067 -2022/GR/CAJ-DRE/UGEL.J/-OPDI.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

VI. CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO:

VER CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO EN DOCUMENTO ADJUNTO

VII.- CONVOCATORIA. –

La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en la sede digital de la entidad www.ugeljaen.edu.pe; durante tres (3) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.

VIII.- SOBRE LAS BASES. –

No se hará entrega de bases en físico, debiendo el interesado(a) encontrar toda la información documentada en el portal de la Dirección Unidad de Gestión Educativa Local Jaén, y en la siguiente dirección portal WEB: www.ugeljaen.edu.pe, enlace convocatorias.

IX.- RECEPCION DE EXPEDIENTES. –

Los expedientes de los postulantes serán ingresados por mesa de partes del Módulo Integral de Atención al Usuario – MIAU - de la UGEL JAEN, Una vez finalizada la presentación de expedientes, la oficina de trámite documentario enviará dichos expedientes a la Comisión de Procesos de Selección bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén, para el año 2022.

No podrán postular a la Contratación Administrativa de Servicios las personas inmersas en los impedimentos y prohibiciones señaladas en el Art. 4° del D.S. N° 075-2008-PCM y D.S. N° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

X.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. –

Las personas que desean postular, deberán considerar las precisiones descritas a continuación: Registrarse mediante solicitud de inscripción FORMATO N° 01, a través de trámite documentario de la UGEL Jaén formando parte del expediente de carácter obligatorio todos los anexos mencionados a continuación: **De no presentar la documentación solicitada el postulante quedará automáticamente descalificado:**

FORMATO N° 02: Declaración Jurada Para Contratación.

FORMATO N° 03: Formato de Hoja de Vida.

Cabe resaltar que toda información registrada por el postulante, de acuerdo al principio de veracidad de la ley Nro. 27444- Ley de procedimiento Administrativo General, será considerada como verídica, teniendo carácter de Declaración Jurada y será corroborada en cualquier fase del proceso.

La información consignada en los anexos antes mencionados tiene carácter de Declaración Jurada, siendo el POSTULANTE responsable de la información consignada en dichos documentos y sometiéndose al procedimiento de fiscalización posterior que lleve a cabo la entidad.

XI.- ORDEN DE LA DOCUMENTACIÓN

El postulante presentará la documentación sustentatoria en el orden que señala el FORMATO N° 03 Formato de Hoja de Vida

- I. Datos Personales,
- II. Formación Académica,
- III. Capacitación: Cursos y/o Estudios de Especialización y
- IV. Experiencia Laboral.

Dicha documentación deberá satisfacer todos los requisitos indicados en el Perfil del puesto, caso contrario será considerado como NO APTO.

XII.- MODELO DE FOLIACIÓN

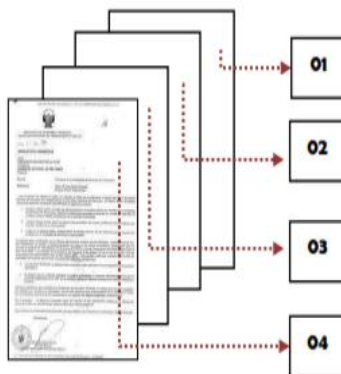
En el contenido del FORMATO N° 03, el postulante deberá señalar el Número de Folios que contiene la documentación que sustente el requisito señalado en el Perfil del puesto.

La **documentación en su totalidad** (incluyendo la copia del DNI y los anexos), **deberá estar debidamente FOLIADA** en número, comenzando por el último documento. No se foliará el reverso o la cara vuelta de las hojas ya

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

foliadas, tampoco se deberá utilizar a continuación de la numeración para cada folio, letras del abecedario o cifras como 1°, 1B, 1 Bis, o los términos “bis” o “tris”.

De no encontrarse los documentos de acuerdo a lo antes indicado, asimismo, de encontrarse documentos foliados con lápiz o no foliados o rectificadas, el postulante quedará DESCALIFICADO del proceso de selección.



Es obligatorio el cumplimiento de los REQUISITOS INDICADOS EN EL PERFIL DEL PUESTO, los que deberán presentarse en **COPIAS SIMPLES**: Diplomas, Constancias de Estudios realizados, Certificados de Trabajo, Constancias Laborales, contratos y/o Resoluciones.

Caso especial:

Para acreditar tiempo de experiencia mediante Resolución Directoral por designación o similar, deberá presentarse tanto la Resolución de inicio de designación, como la de cese del mismo. La recepción de los expedientes documentados estará dirigido al presidente de la Comisión de Concurso CAS (según ficha de inscripción FORMATO 1) EL POSTULANTE QUE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERFIL AL QUE POSTULA, SERÁ DECLARADO NO APTO.

IMPORTANTE: Ley N° 27444, Numeral 1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

XIII.- CALIFICACIÓN. -

La evaluación y calificación para la Contratación en el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 de Contratación Administrativo de Servicios, es atribución exclusiva de los Miembros de la Comisión de Proceso de Evaluación antes mencionada, teniendo como base los perfiles desarrollados por el Ministerio de Educación.

XIV.- PROCESO DEL CONCURSO. -

El concursante se somete a lo establecido en las Bases y al Decreto Legislativo N° 1057 y sus Reglamentos D.S. 075-2008-PCM, D.S. 065-2011-PCM, la Ley 29849 y la Resolución Ministerial N° 0544-2013-ED. El concursante que no cumpla con los Requisitos de los Perfiles de Puestos no pasara a la Primera Etapa de Evaluación. Los aspectos no contemplados en las Bases serán resueltos por la Comisión.

XV.- BONIFICACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. -

De conformidad con el Artículo 36° de la Ley 28164, las personas con discapacidad que cumplan con los requisitos para el cargo y hayan obtenido un puntaje aprobatorio obtendrán una bonificación del quince por ciento (15%) del puntaje total obtenido, previa certificación y registro conforme al artículo 11° de la precitada ley.

XVI.- BONIFICACIÓN PARA PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA LEY N° 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR.

De conformidad con el Artículo 61° de la Ley N° 29248, el personal licenciado del Servicio Militar Acuartelado tiene una bonificación del diez por ciento (10%) en el presente concurso.

XVII.- RESULTADOS DEL CONCURSO. -

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Se considera ganador al postulante que obtiene el mayor puntaje como resultado de las evaluaciones al cargo al cual postula.

XVIII.- DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO. – El proceso de selección puede ser declarado desierto en alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando no se presenta ningún postulante al proceso de selección.
- Cuando ninguno de los postulantes cumple con los requisitos mínimos.
- Cuando el postulante ganador o accesitario no suscribe el contrato CAS.

XIX.- ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS. –

Los puestos de trabajo sometidos a concurso serán adjudicados en estricto orden de mérito. La suscripción de los contratos, serán de acuerdo a lo establecido en el D.S. 075- 2008-PCM y D.S. 065-2011-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 1057, la Ley 29849 y la Resolución Ministerial N° 0544-2013-ED. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente.

XX. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, Reglamento y modificatorias.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece Modificaciones al Reglamento de Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).
- Ley N° 31131 - Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público.
- Resolución Ministerial N°043-2021-MINEDU.
- Decreto de Urgencia N° 034-2021, Disposiciones Complementarias Finales - Segunda. Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021.
- Resolución Ministerial N°083-2022-MINEDU
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

XXI.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

PRIMERO: Los postulantes que traten de valerse del tráfico de Influencias, a través de funcionarios y Servidores Públicos y los Miembros de la Comisión de Evaluación CAS de la UGEL JAÉN, serán separados automáticamente del Proceso, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, conforme a ley.

SEGUNDO: Los asuntos no contemplados en las bases serán resueltos por la Comisión de Proceso de Evaluación.

ATTE.

LA COMISION.
DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO